PRORROGA No 1 AL CONTRATO DE CONSULTORIA NO. EPC-PDA-C-113-2024 SUSCRITO ENTRE EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A. E.S.P. E INGENIERÍA Y DESARROLLO NACIONAL INALDEX SAS.

CONTRATO No.	EPC-PDA-C-113-2024.
CONTRATISTA	INGENIERÍA Y DESARROLLO NACIONAL INALDEX SAS
NIT	901.431.997-5
REPRESENTANTE LEGAL C.C.	JOSÉ CARLOS VERGARA MENDOZA 92.559.960
OBJETO	DIAGNÓSTICO Y DISEÑO DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE (PTAP) PARA LOS ACUEDUCTOS RURALES VEREDALES DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.
VALOR TOTAL	MIL SETECIENTOS DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN PESOS ($1.717.931.671) M/CTE.
PLAZO INICIAL	ONCE (11) MESES
FECHA DE INICIO	05 DE JULIO DE 2024
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL.	04 DE JUNIO DE 2025
FECHA DE TERMINACION ACTUAL.	06 DE JULIO DE 2025

Entre los suscritos, **JORGE ENRIQUE MACHUCA LÓPEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.654.580 de Funza, en calidad de Gerente General, nombrado mediante acuerdo de junta directiva No. 087 del 12 de enero del 2024 y posesionado mediante acta No. 003 del 16 de enero de 2024, facultado para celebrar contratos, de conformidad con lo señalado en las facultades establecidas en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C. y los estatutos de **EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A. E.S.P**, a quien representa y quien para todos los efectos de este documento se denomina **LA EMPRESA**, y de otra parte, **JOSÉ CARLOS VERGARA MENDOZA**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía número: 92.559.960 expedida en corozal - sucre, actuando en calidad de representante legal de la empresa **INGENIERÍA Y DESARROLLO NACIONAL INALDEX SAS**, identificada con NIT:

901.431.997-5, quien para efectos del presente documento se denomina **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar la presente Prórroga N. 1 al Contrato de consultoría No. EPC-PDA-C-113-2024, que se regirá por las cláusulas que se determinan más adelante, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1)** Que el 05 de julio de 2024, se suscribió el contrato de consultoría EPC-PDA-C-113-2024, entre EMPRESAS PUBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A. E.S.P. E INGENIERÍA Y DESARROLLO NACIONAL INALDEX SAS, cuyo objeto es el: " **DIAGNÓSTICO Y DISEÑO DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE (PTAP) PARA LOS ACUEDUCTOS RURALES VEREDALES DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.". 2)** Que el valor del Contrato se pactó por la suma de **MIL SETECIENTOS DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN PESOS ($1.717.931.671) M/CTE. 3)** Que el plazo de ejecución del Contrato de consultoría EPC-PDA-C-113-2024, se pactó por el termino de once (11) meses discriminados así: ocho (08) meses para la entrega de los productos y su radicación ante el MVCT o Mecanismo Departamental de Viabilización de Proyectos; y tres (03) meses para el acompañamiento y obtención de la viabilización del proyecto por parte del MVCT o Mecanismo Departamental de Viabilización de Proyectos o la entidad viabilizadora correspondiente. **4)** Que las partes suscribieron acta de inicio a partir del 05 de julio de 2024, con fecha de terminación del 04 de junio de 2025. **5)** Que el contrato de consultoría ha sido objeto de dos (2) modificatorios, Un (1) aclaratorio, una (1) suspensión, y una prórroga a la suspensión No 1 (según consta en el expediente electrónico publicado en el Secop II), estableciendo como actual fecha de terminación el 06 de julio del 2025. **6)** Que mediante solicitud de modificación contractual No. 003, radicado en la Dirección de Gestión Contractual de la empresa, suscrita por director de estructuración de proyectos y supervisor del presente contrato, el profesional de apoyo a la supervisión, y la subgerente técnica de la empresa, se solicitó tramitar Prórroga No.1 al contrato de consultoría EPC-PDA-C-113-2024, justificando dicha solicitud **en los siguientes términos:** *"(...) La presente solicitud tiene por objeto sustentar, con fundamento en los criterios de necesidad, conveniencia y oportunidad, conforme a lo previsto en el ordenamiento jurídico colombiano, la modificación del plazo contractual mediante la prórroga No. 1 al Contrato de Consultoría No. EPC-PDA-C-113-2024, suscrito el 23 de abril de 2024 entre Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P. e INGENIERÍA Y DESARROLLO NACIONAL INALDEX SAS., por un término adicional de UN (1) MES, con base en lo solicitado mediante el Oficio IND-CE-C-113-355-2025 del 12 de mayo de 2025 con el aval de la interventoría cuya respuesta bajo el radicado a la entidad No EPC-CIAR-2024-076, suscrito por el representante legal del contratista. En dicho oficio, el señor Jose Carlos Vergara Mendoza, en calidad de representante legal de INGENIERÍA Y DESARROLLO NACIONAL INALDEX SAS, manifestó lo siguiente: "(...) La firma INGENIERÍA Y DESARROLLO NACIONAL INALDEX SAS, solicita una prórroga del contrato por un tiempo de treinta (30) dias, a partir del seis (6) de junio de 2025. Por los siguientes motivos que se mencionan a continuación: 1. ANTECEDENTES. • CERTIFICADOS FIRMADOS POR LA ALCALDÍA. Se requiere la entrega de los certificados estipulados en la Resolución 661 de 2019 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio (MVCT), necesarios para la presentación de los proyectos ante la ventanilla departamental o nacional. Estos certificados fueron solicitudes mediante los oficios IND-CE-C-113-254-2025, IND-CE-C-113-255-2025, IND-CE-C-113-256-2025, IND-CE-C-113-257-2025, IND-CE-C-113-258-2025, IND-CE-C-113-259-2025, IND-CE-C-113-260-2025, IND-CE-C-113-261-2025, IND-CE-C-113-262-2025, IND-CE-C-113-263-2025, IND-CE-C-113-265-2025, IND-CE-C-113-266-2025, IND-CE-C-113-267-2025, IND-CE-C-113-268-2025, IND-CE-C-113-269-2025, IND-CE-C-113-270-2025, IND-CE-C-113-271-2025, IND-CE-C-113-272-2025, IND-CE-C-113-273-2025, IND-CE-C-113-274-2025, IND-CE-C-113-275-*

2025, IND-CE-C-113-276-2025, IND-CE-C-113-277-2025 y IND-CE-C-113-278-2025, enviados el veintiséis (26) de febrero de 2025. Posteriormente, la solicitud fue reiterada a través de los oficios IND-CE-C-113-328-2025, IND-CE-C-113-329-2025, IND-CE-C-113-330-2025, IND-CE-C-113-331-2025, IND-CE-C-113-332-2025, IND-CE-C-113-333-2025, IND-CE-C-113-334-2025, IND-CE-C-113-335-2025, IND-CE-C-113-336-2025, IND-CE-C-113-337-2025, IND-CE-C-113-338-2025, IND-CE-C-113-339-2025, IND-CE-C-113-340-2025, IND-CE-C-113-341-2025, IND-CE-C-113-342-2025, IND-CE-C-113-343-2025, IND-CE-C-113-344-2025, IND-CE-C-113-345-2025, IND-CE-C-113-346-2025, IND-CE-C-113-347-2025, IND-CE-C-113-348-2025 y IND-CE-C-113-349-2025, solicitados nuevamente el veinticinco (25) de abril de 2025. Hasta la fecha, las alcaldías que han entregado la documentación completa son: Albán, Pacho, La Calera – Tres Quebradas y La Calera – Turín. De manera parcial han respondido Fusagasugá y Cachipay, quedando aún pendientes algunos certificados. Los dieciocho (18) sistemas restantes objeto del contrato correspondientes Beltrán, Guatavita, Silvania, San Antonio del Tequendama, Venecia, Caparrapí, Viotá, Zipacón, Tibacuy, La Mesa La Esperanza, Subachoque, Nocaima, La Palma, La Mesa Interveredal, Arbeláez, Chipaque, Guachetá y Apulo no han entregado la totalidad de los certificados requeridos, que incluyen: Certificado de Aeronáutica Civil. Certificado de No Afectación Arqueológica. Certificado del Banco de Proyectos de Inversión. Certificado del Plan de Aseguramiento. Certificado del Plan de Desarrollo. Certificado de Ordenamiento Territorial. Certificado de Amenazas, Vulnerabilidad y Riesgo. Certificado de Paz y Salvo de Subsidios. Certificado de Proyección de Población. Certificado de Canteras. Certificado de Disponibilidad de Recursos. Certificado de Disponibilidad del Servicio. Certificado de Disponibilidad de Operación y Mantenimiento del Acueducto. Certificado del Plan de Desarrollo Municipal. Certificado de No Afectación a Grupos Étnicos. Certificado de Reasentamiento. • LEGALIZACIÓN DE PREDIOS. Se han desarrollado varias mesas de trabajo con los operadores y se han reiterado, mediante diversos oficios, las solicitudes para la legalización de predios. Sin embargo, a la fecha no se cuenta con la legalización de los predios correspondientes a La Calera – Turín, La Palma, Silvania, Tibacuy, Venecia, Viotá y Zipacón. Situación Jurídica: • Asociación La Calera – Turín: El municipio ha certificado la posesión del predio por más de 30 años. La consultoría recomendó iniciar un proceso de pertenencia u ocupación para formalizar la propiedad. La planta se encuentra en un terreno de 1.250 m², de los cuales 180 m² corresponden a la afectación, y está a nombre de Rafael Copete. El trámite se encuentra inscrito en una notaría de Bogotá. La solicitud de legalización fue reiterada mediante el oficio IND-CE-C-113-294-2025. • Asociación La Palma: El operador informó que el municipio ha certificado la posesión por más de 20 años. La consultoría solicitó aclaraciones sobre el predio "El Porvenir" (matrícula 167-9053), ya que no figura a nombre de la asociación. Según el acueducto, el predio está en proceso de sucesión y escrituración. Se reiteró la solicitud mediante el oficio IND-CE-C-113-303-2025. • Silvania: Se requiere la escrituración del lote 6, denominado "San Reimundo", el cual está en posesión y en proceso de pertenencia. La solicitud se reiteró mediante el oficio IND-CE-C-113-308-2025. • Asociación Tibacuy: Se indicó al representante de la asociación la necesidad de adquirir un terreno de aproximadamente 100 m² para el proyecto. La consultoría resaltó la importancia de iniciar el proceso legal de adquisición, contar con un topógrafo y tener la documentación del predio lista. Se reiteró la solicitud mediante el oficio IND-CE-C-113-300-2025. • Venecia: Se requiere la formalización jurídica del predio "Dividivi", actualmente en proceso de desenglobe. La solicitud se reiteró mediante el oficio IND-CE-C-113-353-2025.• Asociación Viotá (ASUARVAYO): El abogado Misael Muñoz informó que se ha iniciado una demanda de pertenencia por prescripción adquisitiva de dominio, admitida el 24 de septiembre de 2024 por el juzgado promiscuo municipal de Viotá. El proceso sigue en curso, y la escrituración no podrá iniciarse hasta obtener sentencia. La solicitud fue reiterada mediante el oficio IND-CE-C-113-301-2025. • Asociación Zipacón: Se ha solicitado la adquisición de un terreno adicional de aproximadamente 36,5 m², ya que el actual es insuficiente. Se ha recomendado contar con asesoría legal para el proceso, y se han evaluado mecanismos como donaciones o cesión de derechos. La solicitud fue reiterada mediante el oficio IND-CE-C-113-293-2025. SOCIALIZACIONES. Se requiere tiempo adicional para la gestión y coordinación de las

*socializaciones de los diseños de las veinticuatro (24) plantas de tratamiento de agua potable, conforme a lo establecido en las especificaciones técnicas del Concurso de Méritos No. CM-PDA-046-2023. Esta actividad debe llevarse a cabo en conjunto con los operadores y representantes de las alcaldías, garantizando así la adecuada coordinación y participación de las partes interesadas. • JUSTIFICACIÓN TÉCNICA: El objeto del contrato se ha visto afectado por causas externas no imputables al contratista, las cuales han incidido directamente en el cumplimiento del cronograma establecido. En particular: - Falta de entrega oportuna de certificados por parte de las alcaldías requeridos para la estructuración técnica y presentación de los proyectos, conforme a la Resolución 661 de 2019 del MVCT, ha generado retrasos sustanciales en la fase de diseño. - Ausencia de legalización de predios, elemento indispensable para el desarrollo de diseños definitivos, debido a que muchos municipios aún se encuentran adelantando procesos de pertenencia, sucesión o desenglobe. -Necesidad de realizar socializaciones con comunidades y actores institucionales, conforme a lo estipulado en las especificaciones técnicas, lo cual exige una coordinación interinstitucional compleja que no depende exclusivamente del consultor. - Estas situaciones afectan directamente la ejecución eficiente de actividades claves del proyecto, como reprocesos en las actividades de levantamiento topográfico, diseño técnico, evaluación de viabilidad y estructuración financiera (...)". Que la interventoría bajo el comunicado EPC-CIAR-2024-076, informa a la supervisión: "(...) Se requiere contar con un plazo adicional para adelantar la gestión y coordinación de las jornadas de socialización correspondientes a los diseños de las veinticuatro (24) Plantas de Tratamiento de Agua Potable, en cumplimiento de lo establecido en las especificaciones técnicas del Concurso de Méritos No. CM-PDA-046-2023. Dicha actividad debe desarrollarse de manera articulada con los operadores de los sistemas y los representantes de las alcaldías municipales, a fin de garantizar una participación efectiva de las partes interesadas, facilitar la comprensión de los diseños propuestos y permitir el levantamiento de observaciones que contribuyan a la validación técnica y social de los proyectos. JUSTIFICACION El cumplimiento del objeto contractual se ha visto impactado por diversos factores externos no imputables al contratista, los cuales han incidido de manera directa en el desarrollo del cronograma establecido. En particular, se destacan las siguientes situaciones: • Falta de entrega oportuna de certificados por parte de las alcaldías, los cuales son requeridos para la estructuración técnica y presentación de los proyectos ante las instancias competentes, en cumplimiento de la Resolución 661 de 2019 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio (MVCT). Esta omisión ha generado retrasos significativos en la fase de diseño. •Ausencia de legalización de predios, condición indispensable para el desarrollo de los diseños definitivos, debido a que varios municipios aún se encuentran tramitando procesos de pertenencia, sucesión o desenglobe, lo que impide contar con los soportes jurídicos necesarios para la intervención. • Necesidad de realizar procesos de socialización con comunidades y actores institucionales, conforme a lo estipulado en las especificaciones técnicas del Concurso de Méritos No. CM-PDA-046-2023. Esta actividad requiere una articulación interinstitucional compleja que escapa a la gestión directa del consultor, lo que ha implicado reprogramaciones y ajustes logísticos. "CONCEPTO DE AVAL A LAS CONSIDERACIONES SOLICITADAS POR EL CONTRATISTA DE OBRA Es necesario establecer para la prórroga solicitada lo siguiente: 1. Las presentes prórrogas solo tienen efectos en el término de ejecución del contrato y no ocasionara un mayor valor para el contrato. 2. Cabe aclarar que, la presente prórroga avalada NO implica adición de recursos imputables a la entidad contratante, y se adjunta la solicitud emitida por la Consultoría, mediante oficio IND-CE-C-113-355-2025 radicada el 12 de mayo de 2025, y debidamente avalada por esta Interventoría (...)". **NECESIDAD:** La Dirección de Estructuración de Proyectos de Empresas Públicas de Cundinamarca S.A E.S.P., en estricto cumplimiento de sus funciones de supervisión integral del convenio EPC-PDA-C-113-2024, que comprenden el seguimiento detallado del cronograma de ejecución, la verificación rigurosa del cumplimiento de las especificaciones técnicas, la gestión y control de los aspectos financieros, y la evaluación de la calidad de los entregables, considera indispensable solicitar una prórroga al contrato EPC-PDA-C-113-2024 por un término de UN (1) MES adicional. Esta prórroga se torna necesaria para que la Dirección pueda continuar ejerciendo su rol de*

Calle 24 #51-40 Bogotá D.C.
Capital Tower-Pisos 7,10 y 11
Código Postal: 111321 – Tel: 7954480

@EPCUNDI

Gobernación de Cundinamarca

manera efectiva y garantizar la consecución de los objetivos del proyecto, especialmente en atención a las razones expuestas por el CONTRATISTA, las cuales se adjuntan al presente requerimiento. Sin la extensión del plazo, la capacidad de la Dirección para llevar a cabo una supervisión adecuada y asegurar la correcta ejecución de las actividades pendientes se vería considerablemente comprometida, lo que podría impactar negativamente la calidad final de la obra y el cumplimiento de los términos acordados. ***CONVENIENCIA:*** *La prórroga del Contrato de Consultoría No. EPC-PDA-C-113-2024 se considera necesaria y procedente con el fin de garantizar la culminación satisfactoria del objeto contractual, asegurando la entrega completa y oportuna de los productos contratados, conforme a los lineamientos técnicos establecidos y a las condiciones contractuales vigentes. Esta medida responde a la necesidad de ajustar el cronograma de ejecución a las condiciones reales del desarrollo del proyecto, y se sustenta en el interés público de asegurar la calidad y viabilidad de los estudios y diseños contratados, los cuales son determinantes para el avance de los procesos subsiguientes, en especial para la estructuración de obras de infraestructura que beneficiarán a la comunidad. Es importante destacar que esta modificación contractual no implica una adición en el valor del contrato ni genera sobrecostos para las partes, y se limita únicamente a la extensión del plazo contractual, en los términos permitidos por la ley. La solicitud de prórroga se fundamenta en lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 96 de la Ley 1474 de 2011, el cual establece que: "Los contratos podrán adicionarse en plazo o valor conforme a lo pactado en el clausulado contractual, siempre que se garantice la debida ejecución del objeto contractual y se cuente con la justificación técnica, económica y jurídica que lo sustente." Así mismo, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.3.1.3, se recuerda que cualquier modificación debe estar debidamente motivada y amparada por el cumplimiento del principio de planeación y la finalidad pública del contrato. En consecuencia, se solicita formalmente a la consultoría contratista su consentimiento para la modificación del plazo contractual, conforme al procedimiento establecido en el Estatuto General de Contratación Pública, y se reitera que esta medida busca garantizar la calidad técnica de los productos contratados y el cumplimiento cabal de las obligaciones contractuales.* ***OPORTUNIDAD:*** *De conformidad con el estado de ejecución económico y temporal, es oportuno el trámite de la modificación al contrato de Interventoría EPC-PDA-C-113-2024, es conveniente realizar modificación a su CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN, garantizando el cumplimiento del objeto contractual (...)"* **7)** Que procede la suscripción del presente documento debido a que: **a)** El contrato se encuentra vigente. **b)** El objeto de la prórroga, era imprevisible al momento de la elaboración de los estudios previos iniciales. **c)** El objeto de la prórroga, es conexo con el objeto del contrato. **d)** Se garantiza el cumplimiento de las necesidades que debe satisfacer LA EMPRESA. **8)** Que las partes acuerdan la prórroga al contrato con el propósito de dinamizar la ejecución del objeto y de las obligaciones pactadas ajustándolas a las condiciones actuales de la necesidad que se pretende satisfacer a través del vínculo acordado, sin que por ese solo hecho se pueda presentar un desequilibrio económico para ninguna de ellas, lo cual se entiende declarado de manera libre y sin apremios por las mismas, con la suscripción del presente documento. **9)** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de Ley 80 de 1993, las entidades podrán celebrar los acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. Así mismo, en ellos podrán incluirse modalidades, condiciones, cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de la Ley 80 de 1993 y la buena administración. **10)** Que el interés público implícito en la contratación estatal dota a la administración de herramientas o mecanismos especiales, para el cumplimiento de los fines estatales. **11)** Que en razón a las anteriores consideraciones y en ejercicio de la autonomía de

la voluntad, las partes convienen suscribir el presente documento, el cual se regirá por las siguientes. **CLÁUSULAS: CLAUSULA PRIMERA. - PRORROGAR** el plazo de ejecución del contrato de consultoría EPC-PDA-C-113-2024, estipulado en la CLÁUSULA CUARTA, en **UN (01) MES** más, quedando como nueva fecha de terminación el cinco (05) de agosto de 2025. **CLAUSULA SEGUNDA. - MODIFICAR** la CLAUSULA CUARTA - PLAZO DE EJECUCION, la cual quedará de la siguiente manera: CLAUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCION: El plazo de ejecución del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y perfeccionamiento del contrato será de DOCE (12) MESES, discriminados así: NUEVE (09) meses para la entrega de los productos y su radicación ante el MVCT o Mecanismo Departamental de Viabilización de Proyectos; y TRES (03) mes para el acompañamiento y obtención de la viabilización del proyecto por parte del MVCT o Mecanismo Departamental de Viabilización de Proyectos o la entidad viabilizadora correspondiente. **CLAUSULA TERCERA. - GARANTÍAS: EL CONTRATISTA** se obliga a notificar a la aseguradora de la presente modificación, así como a modificar las garantías que amparan el contrato, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que la modifique o sustituya, modificación que deberá ser entregada a la Dirección de Gestión Contractual de LA EMPRESA, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento. **PARÁGRAFO:** La verificación y seguimiento del cumplimiento de dicha obligación, estará a cargo de la Supervisión quien podrá requerir a EL CONTRATISTA en caso de evidenciar mora en el cumplimiento de lo pactado. **CLAUSULA CUARTA. - MANIFESTACIÓN DEL CONTRATISTA**: con la suscripción del presente documento, EL CONTRATISTA declara libre y espontáneamente, que esta modificación no afecta la ecuación contractual, ni genera costos adicionales a su cargo o a cargo de LA EMPRESA. **CLÁUSULA QUINTA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES**: Las demás cláusulas y estipulaciones del contrato, que no sean contrarias a las de la presente modificación continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las partes. **CLÁUSULA SEXTA. - DOCUMENTOS**: Hacen parte del presente documento de prórroga No 1 al contrato de consultoría No. EPC-PDA-C-113-2024, los siguientes documentos: **a)** Solicitud de modificación contractual No. 003, del 21 de mayo de 2025 junto con sus anexos. **b)** Los demás documentos contentivos de los antecedentes del presente acuerdo. **CLÁUSULA SEPTIMA. - PERFECCIONAMIENTO, PUBLICACIÓN Y EJECUCIÓN:** El presente acuerdo se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes.

Firmado electrónicamente mediante la plataforma transaccional de contratación pública SECOP II.

Proyectó: Paola Fernanda Sierra Rodriguez / Abogada de apoyo Subgerencia Técnica.
Vo. Bo.: Sandra Milena Cubillos González / Directora de Gestión Contractual.